

GR.: OR.: DE ESPAÑA.



BOLETIN OFICIAL

y

REVISTA MASÓNICA.

LIBERTAD.

JUSTICIA.

MORALIDAD.

SECCION OFICIAL.

GR.: OR.: DE ESPAÑA.

Nos, A. R. O. (*Fraternidad*), gr.: 33, Gr.: Maest.: de la Sap.: Gr.:
Log.: Simb.: del Ser.: Gr.: Or.: de España,

ENVIAMOS

A todos los MMas.: esparcidos por la superficie de la tierra

S.: F.: U.:

Caros y Respetables hh.: Sabed: que usando de las facultades que nos concede el párrafo 5.º del art. 36, cap. XII, de las Constituciones generales de este Ser.: Gr.: Or.:, y teniendo en cuenta las relevantes dotes que concurren en el Muy Ilustre y Poderoso h.: Francisco Fernandez Fontecha, Sob.: Gr.: Insp.: general del gr.: 33, y Ven.: Maest.: de la Resp.: Log.: *Augusta Gaditana*, nú.

mero 107, hemos tenido por conveniente nombrarle nuestro Gran Delegado en la provincia de Cádiz para que ejerza en ella y en nuestro nombre la jurisdicción mas.ª á Nos encomendada, como Gr.ª Maest.ª, de esta Sap.ª Gr.ª Log.ª, sin perjuicio de darnos cuenta del uso que hiciere de las atribuciones que en virtud de la presente se le confieren; pudiendo, cuando la salud de la Orden lo exija, adoptar las medidas extraordinarias que su celo le sugiera, dando inmediato conocimiento á esta Alta Cámara para su definitiva aprobación.

Por tanto, encargo á todos los masones de la obediencia de este Ser.ª Gr.ª Or.ª, reconozcan como nuestro Delegado provincial al Muy Ilustre y Poderoso h.ª Francisco Fernandez Fontecha, debiendo acatar y respetar sus decisiones todos los Tall.ª que dependen de esta Sap.ª Gr.ª Log.ª Simb.ª, cuya alta inspección le queda desde luego encomendada.

Traz.ª al Or.ª de Madrid á los 22 dias de Setiembre 1882 (e.ª v.ª).

EL GR.ª SECRETARIO

ENVIA

A todos los MMas.ª esparcidos por la superficie de la tierra

S.ª F.ª U.ª

Sabed: Que la Respetable Log.ª *Luz de la Verdad*, núm. 190, al Or.ª de Barcelona, en tenida celebrada á los 18 dias del mes de Julio próximo pasado, ha rechazado definitivamente al profano D. ENRIQUE MO-DOLELL Y MARTÍ, propietario y vecino de dicha capital, que habia sido propuesto para ser iniciado.

Lo que comunicamos á todos los masones regulares para su conocimiento y efectos consiguientes.

Or.ª de Madrid 20 de Setiembre de 1882 (e.ª v.ª).—El Gr.ª Secr.ª, J. U. y F. (*Espartero*), gr.ª 33.

A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

La Resp.: Log.: *Integridad*, núm. 203, que trabaja al Or.: de Valencia bajo los ausp.: del Ser.: Gr.: Or.: de España,

ENVIA

A todas las RResp.: LLog.: de la misma obediencia

S.: F.: U.:

RResp.: y qq.: hh.: Por Carta Constitutiva que nos ha sido otorgada, la que era Logia libre *Integridad* se ha afiliado con todos sus modestos OObr.: bajo la obediencia del Ser.: Gr.: Or.: de España.

Regularizados los trabajos hechos durante el período de independencia, una nueva época principia para nosotros, y haremos cuantos esfuerzos estén á nuestro alcance para que nuestras Columnas se fortifiquen más y más, y el amor á la justicia y al progreso crezca, si crecer pudiera, en nuestras almas. Creemos que el momento presente es el más propicio para combatir los fanatismos que enferman el espíritu, y que la Mas.: está llamada á influir poderosamente para que este trabajo sea fecundo. Pero creemos también que sin la union más estrecha mueren las esperanzas mejor fundadas y se debilitan y extinguen los entusiasmos mejor sentidos.

Unámonos, pues, para fines tan grandes y tan moralizadores, marchando en compacta falange contra el vicio y las supersticiones de todo género que perturban la sociedad.

Nosotros tenemos escasas fuerzas; prestadnos el vigor de las grandes enseñanzas, que los OOb.: de la *Integridad* os seguirán decididos allá donde su humilde esfuerzo se considere necesario.

Confiados en que así lo hareis, qq.: hh.:, tenemos el placer de participaros nuestra instalacion en este Vall.: de Valencia, ofreciéndoos nuestro Templo y el ardiente amor que atesoramos para todos y cada uno de los mmas.: esparcidos sobre la superficie de la tierra.

Ínterin os remitimos el cuadro de esta Resp.: Log.:, aceptad la manifestacion de nuestro cariñoso afecto con el ab.: frat.:, pp.: ss.:, tt.: y bb.: q.: n.: s.: c.:

Traz.: al Or.: de Valencia á los 12 dias del mes de Setiembre de 1882 (e.: v.:), y el 5882 de la V.: Luz.:—El Ven.: Maest.:, J. V. A. (*Vergniaud*), gr.: 15.—El Prim.: Vig.:, L. L. T. (*Mendizábal*), gr.: 9.º—El Seg.: Vig.:, R. Z. S. (*Victor Hugo II*), gr.: 3.º—El Or.:, F. P. (*Virgilio*), gr.: 3.º—El Secr.:, F. S. H. (*Servet*), gr.: 7.º

A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

La Gran Logia de los Estados-Unidos de Venezuela,

ENVIA

Al Q.: H.: Redactor del BOLETIN OFICIAL del Gr.: Or.: de España

S.: F.: U.:

Or.: de Caracas, 26 de Mayo de 1882.

QQ.: HH.: Con fecha de ayer se ha comunicado á este Alto Cuerpo lo siguiente:

«A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.—Gr.: Or.: Nac.: de Venezuela.—Or.: de Caracas, Mayo 25 de 1882.—Al M.: R.: Gr.: M.:—En este Or.:—S.: F.: U.:—R.: H.:—El S.: Gr.: M.: ha dictado hoy la siguiente resolucion:

«Presid.: del Gr.: Or.: Nac.: de Venezuela.—Or.: de Caracas, Mayo 25 de 1882.—Cuando se creia que tocaba á su término la desatentada rebelion masónica iniciada en este Or.: por algunos hh.: mal aconsejados, tanto por no haber tenido ella resonancia en los Cuerpos de la jurisdiccion, como por carecer en absoluto de todo principio racional y justo que le pudiese atraer prosélitos, ha llegado á mi conocimiento que en la noche de ayer, y en una localidad extraña al Temp.: mas.:, se ha instalado un cuerpo con el nombre de Gr.: Log.:, bajo la presidencia del M.: Il.: H.: Pedro Medina, gr.: 33. Y como la aparicion de ese cuerpo exótico revela el propósito de que surja en este Or.: un cisma que, si no llega á envolver la Institucion, tiende á lo ménos á perturbar la marcha regular de los trabajos que al amparo de la legalidad se ejecutan en la jurisdiccion del Gr.: Or.: Nac.:; en uso de la facultad que me confiere el acuerdo de 20 de Noviembre de 1856, revalidado en 16 de Abril último,

RESUELVO:

1.º Se declara cismática é irregular la titulada G.: Log.:, presidida por el M.: Il.: H.: Pedro Medina, gr.: 33, y ningun Cuerpo de la obediencia del Gr.: Or.: Nac.: de Venezuela entrará en comunicacion con ella.

2.º Conforme al párrafo único del art. 1.º de mi decreto de 12 de Marzo próximo pasado, han incurrido en irregularidad el M.: Il.: H.: Pedro Medina, g.: 33, y todos los demás masones que como él se hayan incorporado á la rebelion ó en lo sucesivo se incorporaren.

3.º Los Presid.: de los Cuerpos Constituyentes dispondrán la trascripción inmediata de esta resolución á los Cuerpos constituidos de su dependencia y á los Cuerpos extranjeros con los cuales se correspondan.

4.º Dése cuenta al Gr.: Or.: Nac.: en sus próximas reuniones ord.:

El Ser.: G.: M.:, *Pedro E. Hernandez*, 33.—El Gr.: Sec.:, *J. M. Monasterios Velazquez*, 33.»

Y tengo la honra de comunicárosla para vuestro conocimiento y fines expresados.—Os sal.: fr.:—El Gr.: Sec.:, *J. M. Monasterios Velazquez*, 33.»

Insercion que os hago de orden del M.: R.: G.: M.: para vuestra inteligencia y demás fines.—Os sal.: fr.:—El Gr.: Sec.: ad.:, *A. Rodriguez*, 33.

A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

La Gran Logia de los Estados-Unidos de Venezuela,

ENVIA

Al Q.: H.: Redactor del BOLETIN OFICIAL del Gr.: Or.: de España,

S.: F.: U.:

Or.: de Caracas, 5 de Junio de 1882.

Q.: H.: Cumpló con un deber, doloroso, pero inevitable, para con las RR.: LL.: pertenecientes á esta jurisdiccion y para con las Grandes Logias de la correspondencia, al imponer á éstas de que recientemente ha tenido lugar en esta ciudad uno de los sucesos de que la historia francmasónica registra desgraciadamente muchos.

Descontentos algunos hermanos, miembros de Logias de nuestra obediencia, ya por no ver satisfechas ambiciones personales, ya porque las leyes vigentes no daban lugar á satisfacer ciertas pretensiones, se declararon en abierta rebelion, desconocieron sus obligaciones, olvidaron sus juramentos y llevaron sus excesos hasta el grado de dar el nombre de Masonería á una reunion de hombres que, áun cuando habian sido recibidos en la Orden, habian incurrido por sus hechos ilegales en la nota de irregularidad.

Tanto esta Gran Logia, como el Grande Oriente de los Estados-Unidos de Venezuela, dictaron las disposiciones que el caso requeria, y os remito una relacion de las LLog.: SSimb. á las cuales se les ha

retirado la Carta Constitutiva, y la lista nominal de los hermanos que fueron declarados excluidos de la lista de masones regulares.

Habiendo quedado cerrado á éstos el Templo masónico oficial, se reunieron en una casa particular y pretendieron establecer, sólo bajo sus propios auspicios, cuerpos y autoridades masónicas. Las que hay legítimas de éstas en Venezuela constan de la lista que al efecto os remito.

Aun cuando no haya tratados internacionales masónicos, si hay una moral masónica que interesa á la fraternidad en todos los países, ésta exige imperiosamente que las autoridades legítimas se sostengan mutuamente y no den lugar á que cuerpos espúreos, hijos de la ilegalidad y del desórden, encuentren apoyo ni aliento en ninguna parte. No tiene la Masonería fuerza material alguna para contener y sojuzgar á los que faltan á sus deberes; pero la fuerza moral universal es más potente, no sólo para castigar, sino, lo que es más, para impulsar á los que incautos se dejaron arrastrar á buscar su rehabilitacion, que obtendrán sin duda si sus cualidades dan lugar á esperar de ellos que, á pesar del desliz de que se han hecho culpables, pueden volver á ocupar puestos honrosos en la fraternidad y á servir á ésta útilmente.

En el camino de los intereses verdaderos de la Francmasonería, en la buena inteligencia con las demás autoridades legítimas de ella, en la acogida afectuosa de los hermanos que dependan de ellas, podeis contar, Respetable y querido hermano, con la Gran Logia de Venezuela, de quien soy hoy órgano.

Al rogaros acuseis oportunamente recibo de esta plancha, aprovecho la ocasion para ofreceros mis servicios y para saludaros muy fraternalmente.—El Gr.º M.º, *F. M. Meyer*, 33.—Refrendado.—El Gr.º Secr.º adj.º, *A. Rodriguez*, 33.



REVISTA MASÓNICA.

LA TEORÍA DEL HECHO CONSUMADO.

I.

«¿Tiene más fuerza el derecho que arranca de la tradición, cuando éste ha prescrito, cuando ha caducado por abandono ó porque carece de partidarios, que el que toma origen en los hechos consumados, consiguiendo con la pureza de sus prácticas reunir en torno suyo un grupo importantísimo y respetable en número y calidad?»

(Boletín del Gran Oriente de España.)

Las anteriores líneas, copiadas maliciosamente por nuestro ilustrado colega *La Gran Logia* en la misma forma y bajo el mismo epígrafe de este artículo, sirven de pretexto al órgano de *La Unida* en la isla de Cuba, acérrimo adversario del escocismo, para defender el derecho de legitimidad del Supremo Consejo de Colon.

¿Qué motivos tan poderosos han influido en el ánimo de Aurelio Almeida para sacar de astillero su lanza, montar á caballo y presentarse en la palestra, alzada la visera, á medir sus armas combatiendo por una dama que, no sólo no es la señora de sus pensamientos, sino la aborrecida coqueta que quisiera ver sepultada siete codos bajo tierra?

¿Sabe algo, por acaso, del luminoso informe emitido por Alberto Pike, el ilustre Gran Comendador de Washington, que ha de someterse á la aprobacion de los Supremos Consejos unidos del Norte y Sur de América, Escocia é Irlanda y Grecia, en el cual informe se reconoce la causa justa y legítima que, con toda la fe que dan las convicciones, venimos sustentando?

Porque, la verdad sea dicha, nosotros, que ya tenemos noticia exacta de aquel importantísimo documento en que se debaten todas las cuestiones del derecho masónico jurisdiccional de España, con una lógica irresistible y con severa cuanto asombrosa imparcialidad, queremos comprender que *La Gran Logia*, ántes que á la insignificancia del modesto redactor del *Boletín* y de las opiniones que éste expuso, muestra conatos de atacar las teorías de Alberto Pike, el cual, á falta de datos más positivos y de títulos de origen más legi-

timo, sostiene vigorosamente el derecho de *prescripcion* en lo que se relaciona á los poderes del Rito Escocés Antiguo y Aceptado en la nacion española, teoría que ha prevalecido ya en casos análogos de reconocimiento resueltos por la autoridad más antigua y respetable del expresado Rito.

Sin embargo, sean cualesquiera los propósitos que hayan inducido al ilustrado y apreciable colega ultramarino á romper una lanza en pró del Supremo Consejo de Colon, es altamente satisfactorio para nosotros que, tomando ideas consignadas en nuestros trabajos, se ocupe seriamente de asunto que entraña vital interés, demostrando con esto que no es tan indiferente como aparentaba a la vida y existencia de la Masonería escocesa, con todos sus grados y Cámaras, desde el grado de aprendiz al 33 inclusive. Empero si la idea de haber dado ocasion y motivo á la redaccion de *La Gran Logia* para que acepte y reconozca la innegable influencia del Rito Escocés rigiendo los destinos de la Masonería universal, como el más propio y adecuado al mejor desenvolvimiento y desarrollo de la Institucion dentro de las sociedades humanas y de los altos fines que persigue la Orden, no podemos ni debemos dejar sin contestacion las definiciones *ex-cathedra* que, á guisa de correctivo, nos endereza el maestro Almeida con un énfasis impropio de su ilustracion y con una autoridad que nadie le otorgaria seguramente al ver cómo usa y abusa del sofisma y de ciertos gastados recursos para contender con sus adversarios.

En primer lugar, *La Gran Logia* no obra de buena fe al sacar, entre muchos, un sólo párrafo de los artículos NUESTRO DERECHO, dando como afirmado por nosotros un pensamiento expuesto en forma interrogativa, que con su natural hilacion y con las contestaciones que le subsiguen en el curso de aquel trabajo, resulta muy distinto de como lo presenta el órgano de los masones de Colon y de Cuba.

Y para que se vea que el colega ha querido colocar caprichosamente la cuestion en el terreno que mejor le ha parecido, ó del modo más apropiado para discutir con aparentes ventajas de imparcialidad, oigan nuestros lectores lo que nosotros consignamos en el número 13 del BOLETIN correspondiente al 15 de Julio de 1881.

Despues de discurrir con el criterio que nos aconsejaba la razon cómo entendíamos nosotros los organismos de la Masonería en el Rito Escocés, y de qué manera deben estos desenvolverse en armonía con el sentido filosófico del progreso encarnado en la conciencia de las sociedades modernas, formulábamos las siguientes preguntas, que creemos oportuno reproducir.

«¿Creen las potencias masónicas de Inglaterra y de los Estados-
 »Unidos, Suiza, Francia, Italia, etc., etc., que una potencia masónica,
 »organizada bajo la base de la soberanía de la totalidad de sus aso-
 »ciados, merece ser admitida, no reconocida, en el concierto de la Ma-
 »sonería universal? ¿Tiene más fuerza el derecho que arranca de la tra-
 »dicion, CUANDO ESTE HA PRESCRITO, CUANDO HA CADUCADO POR ABAN-
 »DONO Ó PORQUE CARECE EN ABSOLUTO de partidarios, que el que toma
 »su origen en los hechos consumados, consiguiendo con la pureza de
 »sus prácticas reunir en torno suyo un grupo importantísimo y res-
 »petable en número y calidad? ¿Podrá el futuro Congreso de Turin,
 »si es que se llega á reunir, dejar de rendirse ante la evidencia, reco-
 »nociendo la legalidad y la regularidad de nuestro Gran Oriente, y
 »rechazando por perturbadores á los insignificantes grupitos que con
 »absurdas pretensiones vienen creando obstáculos á la completa uni-
 »ficacion de la Masonería española? ¿No dirá nada á los sentidos ni á la
 »inteligencia de los Supremos Consejos que se disponen á echar las
 »bases del derecho masónico jurisdiccional ó internacional la robusta
 »organizacion del Gran Oriente de España, que preside un hombre
 »tan ilustre como Romero Ortiz, que cuenta con 160 Logias en activi-
 »dad, y cuyas Cámaras funcionan sin interrupcion dentro del Rito
 »Escocés?»

Tales fueron las preguntas, de las cuales entresaca *La Gran Logia* la segunda, que no es sino la consecuencia que lógica y racionalmente se desprende de la primera.

Pero lo más notable del caso es, que el ilustrado compañero prescinde en absoluto del tema desenvuelto en los artículos NUESTRO DERECHO, que con ser *mortales*, como dice, contienen *algo útil* que ilustra la cuestion de legalidad y legitimidad, y se calla igualmente todo cuanto nosotros mismos nos contestamos despues de haber hecho la crítica histórica de los otros grupos; crítica en que pusimos de relieve la carencia de autoridad de derecho y de competencia de todos ellos para arrogarse una representacion que están muy léjos de poseer. Y como á nosotros no nos duelen prendas recordaremos aquí á *La Gran Logia* otros párrafos del artículo VI de la serie, que dicen así:

«Y si es incuestionable, si no cabe la duda más insignificante
 »acerca del derecho que asiste al Gran Oriente de España para ser
 »admitido, como potencia masónica escocesa, en el concierto univer-
 »sal, por la legitimidad de su origen y por ser el único depositario de
 »la tradicion, es evidente tambien que, por su organizacion completa
 »y regularmente realizada, no existe en este país ningun otro grupo
 »que pueda ostentar mejores títulos al reconocimiento.

«Estamos en la posesion del derecho tradicional. Pero si todavía
 »hubiese alguien que por falta de antecedentes pudiera dudar de ello,
 »los hechos se hallan del lado del Gran Oriente de España; y sabido
 »es que cuando los hechos son consentidos, imponiéndose con justicia
 »á todos los obstáculos, tienen fuerza incontrastable de ley.»

¿Quién ha dicho á *La Gran Logia* que esto significa sostener el *derecho de la fuerza*? ¿Dónde está aquí el maquiavelismo que tan severamente nos atribuye? ¿Hemos sostenido nosotros la teoría del hecho consumado cuando éste es inmoral, lesiona derechos legítimos, ó se basa en el crimen?

Por lo demás, la cuestion colocada en sus verdaderos términos, tal como nosotros la planteamos, ¿no es axiomático que al hecho sigue el derecho en la misma legislacion civil de todos los pueblos del mundo civilizado? Pero ya sabemos que *La Gran Logia* no nos combate porque estemos fuera de razon, ni porque hayamos sostenido una teoría que todavía aceptan todos los tratadistas de derecho público y privado—hasta aquellos más radicales que enérgicamente condenan el imperio de la fuerza bruta—como una transaccion necesaria y equitativa con la misma constitucion de las sociedades, en obsequio á venerandas tradiciones, por respeto á derechos adquiridos y para no perjudicar intereses creados.

Hé aquí cómo sin ser un Breno, ni un Atila, ni un Cortés, ni un Pizarro el articulista del BOLETIN, que no cede en radicalismo á los redactores de *La Gran Logia*, pudo sostener perfectamente la teoría del *hecho consumado*, cuando el derecho que arranca de la tradicion ha prescrito, cuando ha caducado por abandono ó por carecer de partidarios, teoría sostenida lógicamente en conformidad con escritores ilustrados y competentes, cuyas opiniones tienen, sin duda alguna para nosotros, mayor autoridad que el hermano Almeida, siquiera reconozcamos en éste con toda sinceridad, y prescindiendo de la ironía con que él nos trata, uno de los hijos más ilustrados de la ilustrada Cuba en el siglo XIX.

¿Dónde está esa blasfemia que tanto ha *ruborizado* al articulista de *La Gran Logia*, como amante que es de la *justicia* y de la *libertad*?

Nosotros hemos invocado ántes que todo y sobre todo la soberanía del pueblo masónico; nosotros hemos sustentado que somos el grupo más numeroso en España; que el Supremo Consejo, el Gran Oriente que obedecemos, funciona regularmente; que es la personificacion de la voluntad de todos y de cada uno de los asociados; y que á este derecho, que arranca de abajo, agregamos el derecho que surge de la tradicion, cuyo título se hizo ya legítimo por la *prescripcion*, derecho que precisamente descansa sobre la teoría *del hecho consumado*, que ni es una blasfemia, ni á nadie ruboriza, como en *tono de predicador místico* intenta sostener *La Gran Logia*, cayendo precisamente en el mismo defecto típico de que pretendió librarse.

¿Pero á qué hemos de argumentar sobre aquello mismo que el co-

lega sabe tan bien ó mejor que nosotros? Lo repetimos: *La Gran Logia* no nos combate á nosotros, porque ni tiene fe en lo que dice ni puede tenerla quien por tales extremos toma á su cargo la defensa de una mala causa, á sabiendas de que lo es, y cuando todo lo que aprendió en las aulas le ha enseñado á sostener precisamente lo contrario como justo y legítimo.

La Gran Logia nos combate por sistema, porque no puede ver con buenos ojos que un mason tan ilustre como *Alberto Pike* haga aplicacion de las Constituciones de Federico en todo el territorio español, y confirme en cierto modo los argumentos desarrollados en el BOLETIN, relativamente á que en todo país politicamente constituido sólo debe existir un Grande Oriente y un Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado con jurisdiccion extensiva á todo el territorio, sin excluir las provincias de Ultramar; *La Gran Logia*, cuyo Director reconoció un tiempo este derecho en el Gran Oriente de España, viendo cómo la verdad se abre paso y la justicia se impone, trata ahora de oscurecerla torciendo el sentido de nuestras afirmaciones, é interpretando éstas de manera muy distinta á lo que significaban en sí mismas, diciendo que sostenemos el *derecho de la fuerza*, para lo cual hace como que se escandaliza y pone el grito en el cielo.

¡Ah! ¡Con qué dolor, con qué pena vemos que *La Gran Logia* se entra en los dominios de la historia para combatir y ridiculizar todo cuanto procede de la Metrópoli! Pero si *La Gran Logia* está en su derecho inclinándose del lado del Supremo Consejo de Colon, cosa que nosotros no le negamos, contra las *invasiones* que dice cometidas por los Grandes Orientes de la Península, estableciendo Cámaras y Logias en la Perla de las Antillas, el máspreciado florón que tiene la corona de España en los mares de América, por respeto y consideracion á nuestros antecesores no debiera mezclar en nuestras contiendas masónicas los nombres ilustres de Cortés y de Pizarro, que simbolizan las glorias de esta gran nacionalidad en el siglo de oro de sus grandezas, del modo y de la manera intencionada que se desprende de los parrafitos siguientes que, si no son modelo de puritanismo escocés, revelan en cambio admirable fondo de cariño fraternal hácia los masones de la patria comun.

Véase la muestra:

«Ahora bien: ¿pudo un Gran Oriente de la Metrópoli establecer Logias en Cuba el año de 1875, y tras él los otros grandes Orientes, y todos organizar altas Cámaras Escocesas, con entero menosprecio de los derechos de primera ocupacion que desde los principios del siglo correspondian á la MASONERÍA CUBANA?»

¿Tiene apoyo en algun precepto legal obligatorio ese atentado

»contra la posesion legitima, contra la libertad, contra la fraternidad.
 »contra la misma sociabilidad y cortesía que distinguen á nuestra
 »hidalga raza? (sic).

»¡Ah, no! la invasion—que otro nombre no puede dársele—de la
 »jurisdiccion masónica del Supremo Consejo y la Gran Logia de Cuba
 »por los Grandes Orientes de España desde 1875 en adelante, no tiene
 »defensa alguna ante las leyes de la Orden; no sufre exámen á la luz
 »de la justicia, no resiste la *mirada melancólica y profunda* de la
 »fraternidad menospreciada; ni sigue las veneradas *tradiciones* de
 »*sociabilidad y cortesía* que nos legaron nuestros mayores.

»Esta invasion—*remedo intempestivo y ridiculo* de las conquistas
 »de Cortés y Pizarro—*obedece tan sólo á una mezcla de sentimientos*
 »en sumo grado antimasonicos: la INTOLERANCIA, la PASION POLITICA Y
 »el INTERÉS.»

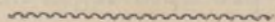
Las frases que dejamos copiadas, y que nosotros subrayamos y aún damos con versalitas, testifican clara y distintamente el buen concepto que de los masones de la Metrópoli tiene formado el inspirador de *La Gran Logia*, y el cariño y la fraternidad con que nos trata. Es ciertamente de agradecer que el periódico del hermano Almeida, para mantener el derecho jurisdiccional en Cuba del Supremo Consejo de Colon y de su Gran Logia, se coloque en el terreno que acostumbra, y al cual le llevan las propias y naturales inclinaciones.

Hasta ahora nos habíamos abstenido de decir ni una palabra del grupo de masones de Colon, creyendo que el tiempo sería suficiente para borrar distancias y suavizar asperezas, y por considerar asimismo que más tarde ó más pronto no habria en España sino una Masonería: la Masonería española trabajando en la pureza del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, bajo cuyos pliegues se cobijasen todos nuestros hermanos de aquende y allende los mares.

Mas cuando un combatiente tan ilustrado y audaz como *La Gran Logia* despues de catorce meses que hace expusimos y publicamos nuestras ideas en materia de derecho jurisdiccional masónico nos provoca á discusion, no hemos de permanecer callados, mucho ménos cuando el colega ha debido tener tiempo sobradísimo para estudiar la cuestion en todos sus aspectos.

Sostengamos, pues, con las Grandes Constituciones de Federico y con los Estatutos generales, que España, que el Gran Oriente de España tiene derecho á la jurisdiccion de los grados 4.º al 33 inclusive—como lo ejerce en los tres primeros su Gran Logia Departamental por delegacion de la Simbólica, residente en Madrid,—en todo el territorio de la Isla de Cuba, en Puerto-Rico y Filipinas y en todas las provincias y colonias que civilmente pertenezcan al gobierno de nuestra nacionalidad.

Continuaremos nuestra tarea en el próximo número.



EL IDEAL DE LA HUMANIDAD.

I.

El hombre era cazado por el hombre; la ley natural sufría una perpétua y horrible trasgresión; el fratricidio era norma de la vida, y el crimen el estado natural de aquella sociedad naciente.

Y avanzaron los tiempos en rápido vuelo dejando escrita su historia en aquellas habitaciones lacustres, en aquellas grutas naturales, talleres de armas y utensilios, hoy depósito de sílex y dioritas; el hacha de piedra, la flecha de espina, la lanza de sílex, ceden su puesto al cobre batido con el guijarro que cubre el álveo del torrente, las cavernas dejan de ser la morada del hombre, y el bosque pone á contribucion sus maderas, las rocas sus bloques, la arcilla su masa, para fabricar albergues más cómodos, más susceptibles de ser habitados.

Entonces deja el metal de ser instrumento de guerra para convertirse en azada de paz; el hacha que hendía el cráneo del enemigo, tala los árboles y desbasta las piedras; el dardo que hería el corazón se emplea en la caza y en la pesca: el hombre, en una palabra, empieza á ser hombre.

El sentido práctico en las cosas le hace pensar en las dificultades de la caza y le infunde la idea del pastoreo para atender á sus necesidades, como le había enseñado la agricultura para proveerse de la fécula del trigo; despues le presenta la ventaja de domesticar el caballo para salvar con su ayuda enormes distancias, y al perro para que le guarde sus rebaños; el niño, abandonado en el bosque apenas salido del claustro materno, queda en la casa desde el momento que el padre conserva al corderillo junto á la oveja, y en virtud de esa asociacion de ideas deja la mujer de ser objeto de caza para convertirse en auxiliar del hombre.

Este es el génesis de los pueblos; esta la idea que levanta en Atenas y Roma soberbios monumentos; este el espíritu que informa el patriarcado en Judea; esta la base de las sociedades antiguas.

Pero la tierra, ántes colectiva, se hace propiedad individual, y el que no posee tiene que tomar á usufructo (*fee*) la posesion del propietario, mediante un cánon, una renta (*alodio*) anual: de aquí nace el feudalismo. El castillo feudal reúne en torno suyo las cabañas de sus colonos; el cultivo ensancha la zona del señorío, y nace la aldea, gérmen de la futura villa, primera etapa de la ciudad. Mas llega un dia en que el señor feudal se convierte en tirano, y el feudo, ántes

basado en la propiedad, pasa á ser vergonzosa servidumbre; el látigo del guerrero cruza el rostro del colono; sus hombres de armas saquean la modesta choza del rentero escanciando el vino en copas formadas con pedazos de su honra; y entónces se acuerda el siervo de que es hombre, y rompe las cadenas que aprisionan su dignidad, creando un puente de paso á la sociedad moderna.

Las sombras de la ignorancia empiezan á ser combatidas por una rudimentaria instruccion; el hombre toma esa primera tintura que hace revivir su inteligencia, y batallando sin cesar con nuevas ideas, aprende lo que el amor ó la casualidad le enseñan, lo que de limosna le comunica la inteligencia del sabio.

Un hombre rompe el misterio que oculta en su seno la esfinge y difunde la instruccion por medio de la imprenta: en adelante puede trasmitirse la idea á través de la distancia y poner en comunicacion intelectual con el hombre del Norte al que habita en el hemisferio Sud. El ideal de la humanidad se fija ya en una cosa sola, en una sublime manifestacion del espíritu, en un solo afan justo, legítimo, laudable; el libro romperá las cadenas del oscurantismo avasallador, y en su primera página ostentará el sagrado lema de LIBERTAD.

Y la libertad se levanta potente, irresistible, derrocando el despotismo que embrutecía y ajaba la inteligencia; despierta el gérmen de nuevas ideas en el cerebro anestesiado del ciudadano; traza al hombre el camino que debe recorrer para llegar á su completa emancipacion, y le dice: «No basta que seas instruido, no basta que seas libre; debes aprender á serlo.»

Los pueblos prosiguen su laborioso génesis alumbrados por la luz de la experiencia, y cada rasgo de su historia es una nueva conquista que el sentimiento obtiene sobre la voluntad. Al feroz egoismo de la Edad Media sucédese paulatinamente el respeto á los derechos del hombre, el cumplimiento de un deber que ha de ser el límite de ese derecho, la amistad del hombre con el hombre para formar la inmensa cadena de personalidades y afectos que se denomina la humanidad.

Apoyado en tan sagrado vínculo, camina el hombre hácia el porvenir con la fe en el alma y el entusiasmo en la mente: no le basta su pasado, no le seduce su presente; quiere vivir en la existencia de lo futuro; quiere rasgar las tinieblas, ensanchar el círculo de sus conocimientos, y romper de una vez la esfinge que le oculta la verdad y la virtud, polos en que ha de girar su actividad, círculos que ha de recorrer su energía.

¿De qué modo conseguirá este resultado? ¿Cómo realizará este

sueño dorado de su alma? Contestaremos á estas preguntas en el próximo número, toda vez que estos, que debieran ser ligeros apuntes, tendrán ya fatigada por su difusion la paciencia de nuestros lectores.

ANTONIO PAREJA SERRADA.

SECCION DE NOTICIAS.

Segun datos oficiales que directamente nos han sido remitidos de los Estados-Unidos de Venezuela, los funcionarios de los Cuerpos Constituyentes de aquella nacionalidad son los siguientes: *Gran Oriente Nacional*, Serenísimo Gran Maestro, Pedro E. Hernandez, 33°; Gran Maestro adjunto, Isaac J. Pardo, 33°; Gran Secretario, J. M. Monasterios V., 33°.—*Supremo Consejo*: Soberano Gran Comendador, Luis A. Hernandez, 33°; Primer Gran Diputado, Rafael Guerrero, 33°; Gran Canciller, Ramon Irady, 33°.—*Soberano Gran Consistorio*: Soberano Gran Comendador, Isaac J. Pardo, 33°; Diputado Gran Comendador, J. M. Blanco Arnal, 33°; Gran Canciller, Ambrosio Rodriguez, 33°.—*Soberano Gran Capitulo de Caballeros Rosa ††*: Sapientísimo y Poderoso Gran Maestro, José María Velazquez, 33°; Diputado Gran Maestro, Belisario Plaza, 33°; Gran Secretario, Ambrosio Rodriguez, 33°.—*Muy Respetable Gran Logia Simbólica*: Muy Respetable Gran Maestro, Federico M. Meyer, 33°; Diputado Gran Maestro, Rafael Martinez, 33°; Gran Secretario, Eduardo A. Machado, 33°; Gran Secretario adjunto, Ambrosio Rodriguez, 33°.

Dicho Gran Oriente ha retirado las Cartas Constitutivas á las Respetables Logias *Fraternidad*, núm. 4; *Fè*, núm. 14; *Estrella del Paria*, núm. 25, y *Union Fraternal*, núm. 27.

En nuestro querido colega *La Luz*, órgano de la Gran Logia Departamental de Cuba, leemos lo que sigue:

«Hasta tanto se aclaren ciertos hechos, se hace saber á los Talleres que el titulado mason D. Francisco Arrufat y Bisbal no es, ni ha sido, ni puede ser de ningun modo mason, no obstante poseer, á virtud de algun crimen masónico, los signos, toques, etc. Ningun taller debe, pues, admitirlo en su seno.

Se suplica la reproduccion.»

Un nuevo órgano tiene en la prensa el Serenísimo Gran Oriente de España. Titúlase *La Concordia Masónica*, y se publica en Manzanillo (Cuba) por la Respetable Logia *Fusion Masónica*, núm. 178, teniendo por propósito sostener y propagar los fines de la Institucion.

Si las dimensiones de esta REVISTA nos lo permitieran, trasladaríamos á sus columnas alguno de los magníficos trabajos que han visto la luz en los tres primeros números del citado periódico, el cual recomendamos eficazmente á nuestros hermanos.

Reciba la Respetable Logia *Fusion Masónica* nuestros plácemes por la publicacion *La Concordia*, y ésta el cariñoso saludo que le enviamos.

El dia 18 del próximo pasado Julio celebró la Respetable Logia *Benito Juarez*, núm. 3, del Gran Oriente de Méjico, una gran tenida extraordinaria en honor á la memoria del ilustre patricio cuyo nombre lleva, fallecido en igual fecha del año 1872.

El *Boletin Masónico*, órgano oficial de aquel Gran Oriente, dedica una corona fúnebre, compuesta de los discursos pronunciados en dicha solemnidad, al eminente repúblico mejicano.

Un mason de Cádiz, llamado José Ramon de Torres, que se firma con el grado 30 y que se dice Director de una Revista de Medicina titulada *La Consulta*, se ha permitido enviar circulares á las Logias de la obediencia, poniendo en los sobres únicamente el título de aquellas.

A lo que se ve, este caballero, con su grado 30 y todo, desconoce hasta lo que es rudimentario en Masonería, á saber: que las Logias tienen carácter secreto en España, y que es una indiscrecion dirigirse á ellas públicamente, sobre todo en las pequeñas localidades, donde nuestros hermanos tienen que estar en pugna constante con el fanatismo y la supersticion. Ha visto, sin duda, el catálogo de la cubierta del *Boletin*, y sin otro propósito que hacer propaganda de su periódico, y prescindiendo de toda otra conveniencia, se ha dirigido AL VENERABLE MAESTRO DE LA LOGIA..... EN...

Aconsejamos al hermano Torres que en lo sucesivo sea más cauto y no se olvide de la discrecion á que su mismo grado le obliga.

Y ahora preguntamos nosotros: ¿dónde se halla afiliado el hermano Torres? Porque en los cuadros lógicos de nuestros Talleres de Cádiz no figura ni como miembro activo ni como honorario.

En Italia existe desde hace muchos años una Logia volante en cuyo cuadro figuran casi todos los empleados del ferro carril de Turin á Milan. Celebra sus trabajos tan pronto en una estacion como en otra, no teniendo punto fijo de residencia. Los enseres son automáticos, y por consiguiente de fácil traslacion.